



Asistencia al Contribuyente - ATYR

Se informa que por Consejo de Salarios se estableció que las retroactividades por laudo de la construcción se abonan según corresponda a las diferencias de los meses:

abril y mayo - vencen en el mes de septiembre, con el pago de las obligaciones del mes de cargo agosto.

junio - vencen en el mes de octubre, con el pago de las obligaciones del mes de cargo septiembre.

Se recuerda que el procedimiento para informar los importes que correspondan será mediante la presentación de las rectificativas por los meses de abril, mayo y junio respectivamente.

No responda a este mensaje. Le recordamos que las consultas se canalizan a través del servicio [Consúltenos](#), al que se accede con Usuario Personal BPS. Al ingresar, se debe seleccionar el motivo de la consulta.

Quienes no se encuentren registrados podrán realizar sus planteos por la casilla asistalcontri@bps.gub.uy.

La información contenida en este mensaje y en cualquier eventual archivo adjunto puede ser CONFIDENCIAL y está dirigida únicamente a su/s destinatario/s. Si Ud. no es el destinatario original, por favor, notifique al remitente respondiendo este mensaje y eliminando tanto el mensaje como los archivos adjuntos de su sistema. Está prohibida cualquier utilización, difusión o copia de este mensaje por cualquier persona o entidad que no sean sus destinatarios originales. BPS no acepta ninguna responsabilidad con respecto a cualquier comunicación que haya sido emitida incumpliendo tanto nuestras políticas de seguridad de la información, como la normativa prevista en las leyes 18.331 (PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCIÓN DE «HABEAS DATA») y 18.381 (DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA).